

Para encontrar un centro de padres en su área, comuníquese con:

Region 1 Parent TA Center

NJ Statewide Parent Advocacy Network
35 Halsey St., 4th Floor
Newark, NJ 07102
Tel: (973) 642-8100 Fax: (973) 642-8080
Website: spanadvocacy.org

Region 3 Parent TA Center

Parent to Parent of Georgia
3070 Presidential Pkwy, Suite 130
Atlanta, GA 30340
Tel: (800) 229-2038 Fax: (770) 458-4091
Website: p2pga.org

Region 5 Parent TA Center

PEAK Parent Center
611 N. Weber, Suite 200
Colorado Springs, CO 80903
Tel: (800) 284-0251 Fax: (719) 931-9452
Website: region5ptac.org

Region 2 Parent TA Center

Exceptional Children's Assistance Center
907 Barra Row, Suites 102/103
Davidson, NC 28036
Tel: (704) 892-1321 Fax: (704) 892-5028
Website: ecac-parentcenter.org

Region 4 Parent TA Center

WI FACETS
600 W. Virginia St., Ste. 501
Milwaukee, WI 53204
Tel: (877) 374-0511 Fax: (414) 374-4655
Website: wifacets.org

Region 6 Parent TA Center

Matrix Parent Network & Resource Center
94 Galli Drive, Suite C
Novato, CA 94949
Tel: (415) 884-3535 Fax: (415) 884-3555
Website: matrixparents.org

Center for Parent Information and Resources (CPIR)

35 Halsey St., 4th Floor
Newark, NJ 07102
Tel: (973) 642-8100 Fax: (973) 642-8080
Website: parentcenterhub.org

In North Dakota, Contact:

ND Dept. of Public Instruction
600 E. Boulevard Ave., Dept. 201
Bismarck, ND 58505-0440
Toll Free: (866) 741-3519
Phone: (701) 328-2277
Website: dpi.state.nd.us/speced1

Pathfinder Parent Center
1600 2nd Ave. SW
Minot, ND 58701-3459
Minot Toll Free: (800) 245-5840
Grand Forks Toll Free: (877) 775-1975
Bismarck Toll Free: (855) 341-7127
Website: pathfinder-nd.org

ND Protection & Advocacy Project
400 E. Broadway, Suite 409
Bismarck, ND 58501-4071
Toll Free: (800) 472-2670
Phone: (701) 328-3950
Website: ndpanda.org

These organizations may also be reached through **Relay North Dakota**

TTY: (800) 366-6888 • Voice: (800) 366-6889 • Spanish: (800) 435-8590 • Website: relaynorthdakota.com

CADRE presentó este documento según el Acuerdo Cooperativo N.º H326D080001 de la Oficina de Programas de Educación Especial del Departamento de Educación de Estados Unidos. Tina Diamond, Ph.D., fungió como oficial del proyecto. Las opiniones aquí expresadas no necesariamente representan las opiniones o políticas del Departamento de Educación. No se debe interpretar ni inferir el aval oficial del Departamento de Educación de EE. UU. de cualquier producto, bien, servicio o empresa que se menciona en esta publicación. Este producto es de dominio público. Se otorga autorización para su reproducción total o parcial. Ya que no se requiere permiso para la reimpresión de esta publicación, la referencia bibliográfica debe ser: CADRE (2014). Solicitudes de quejas/audiencias de proceso legal debido de educación especial de IDEA incluyendo solicitudes de audiencias expeditas, Eugene, Oregon, CADRE. Esta publicación también incluye vínculos y URL creados y mantenidos por organizaciones externas y proporcionados para la conveniencia del lector. El departamento no es responsable de la exactitud de esta información. Fecha de publicación: enero de 2014.

Solicitudes de Quejas/Audiencias de proceso Legal Debido de Educación Especial de IDEA

Este documento se tradujo del inglés. Se ha hecho todo lo posible por conservar el significado original pero puede haber pequeñas diferencias.

Incluyendo solicitudes de audiencias expeditas
Guía para padres de niños y adolescentes
(de 3 a 21 años de edad)

Esta publicación forma parte de una serie de opciones de resolución de disputas de la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA, Individuals with Disabilities Education Act). Las guías para padres que se incluyen en esta serie contienen:

Mediación de Educación Especial de IDEA
Quejas por Escrito sobre Educación Especial de IDEA ante el Estado
Solicitudes de Quejas/Audiencias de proceso Legal Debido de Educación Especial de IDEA
Reuniones de Resolución de Educación Especial de IDEA



Esta publicación describe las solicitudes de quejas/audiencias de proceso legal debido generalmente para la Parte B de IDEA. No debe interpretar, modificar o reemplazar ninguna de las garantías procesales ni requerimientos de la ley federal o estatal.

¿Qué sucede luego de una audiencia expedita?

Igual que con cualquier audiencia del proceso legal debido, la SEA debe asegurarse de que se cumpla con la decisión del oficial de audiencia, a menos que se apele la decisión. La SEA también debe compartir una copia (sin información que le identifique personalmente) con el panel de asesoría del estado y poner la decisión a disposición del público.

¿Qué sucede si no estoy de acuerdo con la decisión de la audiencia?

La decisión de una audiencia expedita se puede apelar. Para obtener información sobre cómo presentar una apelación en su estado verifique con su SEA o con su centro para padres. Ellos deben conocer los requerimientos importantes sobre plazos y presentación.

Fuentes de información importante

Hay una lista actualizada de todos los centros de padres en la nación disponible a través del Centro de Información y Recursos para Padres (CPIR, Center for Parent Information and Resources): parentcenterhub.org/find-your-center o llame al (973) 642-8100



El Centro de Resolución Apropiada de Disputas en la Educación Especial (CADRE, Center for Appropriate Dispute Resolution in Special Education) es el centro nacional de asistencia técnica en la resolución de disputas: directionservice.org/cadre o llame al (541) 686-5060



La información sobre la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA, Individuals with Disabilities Education Act) está disponible en línea: idea.ed.gov/



Cosas importantes que debe saber antes de presentar una solicitud de queja/audiencia de proceso legal debido...

- IDEA requiere que la queja de proceso legal debido incluya por lo menos la información siguiente:
 - ◆ el nombre del niño;
 - ◆ la dirección del niño o información de contacto para niños sin hogar;
 - ◆ el nombre de la escuela del niño;
 - ◆ una descripción del problema específico concerniente al niño y hechos relacionados con el problema; e
 - ◆ ideas o sugerencias para resolver el asunto.
- El padre o distrito escolar que presenta la solicitud de queja/audiencia debe enviar una copia a la otra parte al mismo tiempo que la presenta en SEA.
- Una solicitud de queja/audiencia que no tenga el contenido requerido puede ser rechazada o devuelta, lo que puede retrasar la resolución del asunto.

¿Qué sucede después de que solicito una audiencia de proceso legal debido?

- Por lo general, SEA o el oficial de audiencia le enviará una carta a usted y al distrito escolar con información sobre lo que puede esperar. Esta carta con frecuencia incluye:
 - ◆ el nombre e información de contacto del oficial de audiencia asignado a su caso;
 - ◆ el plazo del proceso legal debido y cosas importantes que suceden en el proceso;

- ♦ información sobre el requisito de la reunión de resolución y la disponibilidad de la mediación; e
- ♦ información sobre cualquier recurso legal sin coste o con coste bajo disponible en el área.
- El distrito escolar tendrá 10 días calendario para responder su queja de proceso legal debido. Si el distrito escolar presentó la queja, usted tendrá 10 días calendario para responder a los problemas enumerados en la queja de ellos.
- El distrito escolar debe programar que se realice una reunión en un período de 15 días calendario a partir de la recepción de su queja, a menos que usted y el distrito escolar acuerden por escrito no realizar la reunión de resolución o usar, en su lugar, la mediación. Consulte Reuniones de Resolución de Educación Especial de IDEA para obtener más información.
- Si se lleva a cabo una audiencia del proceso legal debido, el oficial de audiencia debe enviar por correo una copia de la decisión de la audiencia a cada una de las partes a más tardar 45 días calendario a partir del inicio del plazo de la audiencia o si el oficial de audiencia otorgó una extensión del plazo de la audiencia, al finalizar esa extensión.

Preguntas sobre quejas/audiencia del proceso legal debido

¿Existe algún límite de tiempo para presentar una solicitud de queja/audiencia del proceso legal debido?

A menos que aplique una excepción al límite de tiempo, los problemas que enumere en su queja del proceso legal debido deben haber ocurrido no más de 2 años antes de presentar la queja o de la fecha en que se enteró de que había ocurrido el problema. En algunos estados, el límite de tiempo para presentarla es menor de 2 años, por lo que es importante que presente su queja lo antes posible.

¿Hay algún formulario que deba utilizar?

No. Su SEA debe poner a su disposición el formulario de queja del proceso legal debido pero usted no tiene que utilizarlo. Ver el formulario y la información que solicita puede ayudarle a organizar sus ideas antes de escribir una queja.

- La audiencia se debe realizar en un período de 20 días de escuela a partir de la presentación de la solicitud para una audiencia expedita.
- El oficial de audiencia debe emitir una decisión en un período de 10 días de escuela a partir de la fecha de la audiencia.

**** Una nota sobre el plazo de las audiencias expeditas ****

Es importante tener presente las diferencias del plazo expedito, especialmente durante o cerca del momento en que la escuela no está en sesión, como vacaciones de verano y descansos largos.

Día de escuela significa lo mismo para todos los niños de la escuela, incluyendo niños con discapacidades, quiere decir los días en que los niños deben asistir a la escuela.

Día calendario significa los días en el calendario, incluyendo fines de semana y feriados.

Preguntas sobre las audiencias expeditas del proceso legal debido

Consulte también Preguntas sobre Quejas/Audiencias del proceso Legal Debido

¿A qué escuela asiste mi hijo después de que yo presente una solicitud para una audiencia expedita?

Su hijo debe permanecer en el entorno educativo que escoja su equipo del IEP hasta que el oficial de audiencia emita una decisión o hasta que venza la acción disciplinaria, a menos que usted y la escuela acuerden algo distinto.

¿Puede un oficial de audiencia extender el plazo de una audiencia expedita?

No. Un oficial de audiencia no puede extender el período de resolución, la fecha para la audiencia o el tiempo para emitir una decisión para una solicitud de audiencia expedita.

Solicitudes de audiencia expedita

Puede solicitar una audiencia expedita solo bajo determinadas situaciones. Este tipo de queja de proceso legal debido especial se usa cuando los padres no están de acuerdo con una decisión relacionada con la disciplina que afecta la colocación de su hijo.

Los padres también pueden presentar una solicitud de audiencia expedita cuando no están de acuerdo con la decisión del distrito escolar acerca de si la conducta del niño está relacionada con su discapacidad. Esta decisión se denomina determinación de manifestación.

Un distrito escolar puede presentar una solicitud cuando considera que la conducta del niño puede ser peligrosa para el niño y para otras personas.

- Las solicitudes de audiencia expedita deben incluir la misma información requerida para una queja de proceso legal debido.
- Es posible que los estados tengan diferentes requerimientos para la presentación de solicitudes de audiencias expeditas. También es posible que los procedimientos difieran de otras quejas de proceso legal debido.

¿Qué sucede después de que presento una solicitud de audiencia rápida?

- Se debe llevar a cabo una reunión de resolución en un plazo de 7 días calendario, a menos que tanto usted como el distrito escolar acuerden por escrito no tener una reunión de resolución o usar la mediación en su lugar.
- Si la disputa no se resuelve en un período de 15 días calendario, procede el plazo de la audiencia.

¿Qué es un período de resolución?

Este es el período de 30 días calendario que se inicia después de que el distrito escolar recibe la queja del proceso legal debido por parte de un padre. Durante este tiempo se lleva a cabo la reunión de resolución. Las reuniones de resolución ofrecen a los padres y distritos escolares la oportunidad de resolver problemas antes de llegar a una audiencia.

¿A qué escuela asiste mi hijo después de que yo presente una solicitud de queja/audiencia del proceso legal debido?

Desde que se presenta una queja del proceso legal debido hasta que se resuelve, su hijo permanece en el centro educativo actual, a menos que la escuela acepte algo distinto. A esto se le conoce con frecuencia como “pendiente” o “permanecer en el sitio”. Si su queja involucra la admisión por primera vez a una escuela pública con su consentimiento, su hijo debe asistir a la escuela pública hasta que se resuelva todo lo relacionado con la queja del proceso legal debido.

¿Necesito un abogado para presentar una solicitud de queja/audiencia del proceso legal debido?

No. Un padre no necesita un abogado para presentar una queja del proceso legal debido. Debido a la naturaleza legal de los procedimientos del proceso legal debido, los padres pueden escoger contratar un abogado. Por lo general, los distritos escolares están representados por abogados. Los centros de padres pueden ayudarle con referencias de abogados.

¿Qué sucede si necesito un intérprete?

Es importante que usted entienda y sea capaz de participar en los procedimientos del proceso legal debido. Haga saber a todas las personas involucradas que necesita un intérprete. Comuníquese con la SEA para obtener más información.

Para obtener más información sobre la resolución de disputas de educación especial y de las opciones disponibles de resolución de disputas según IDEA visite el sitio web de CADRE: directionservice.org/cadre

Preguntas sobre la audiencia del proceso legal debido

¿Qué es audiencia del proceso legal debido?

Una audiencia es un proceso más formal que otras opciones de resolución de disputas. La dirige un oficial de audiencias que analiza la información proporcionada por cada una de las partes, puede hacer preguntas a los testigos y tomar decisiones sobre la disputa. El oficial de audiencia es imparcial y tiene conocimientos sobre IDEA.

¿Cuándo y cómo se lleva a cabo la audiencia?

La audiencia del proceso legal debido se lleva a cabo en un tiempo y lugar razonablemente convenientes para el padre y el niño involucrado. Las audiencias a veces se realizan en varios días. Con frecuencia se llevan a cabo en edificios públicos con salones de conferencias con espacio suficiente, como juzgados, alcaldías y bibliotecas.

¿Puede el oficial de audiencias hacer ajustes a los 45 días calendario del plazo de la audiencia?

Sí. El oficial de audiencia puede otorgar una extensión específica al plazo de la audiencia si usted o la escuela lo solicita.

¿Quién puede asistir a la audiencia?

Generalmente, los padres y el personal de la escuela, los abogados, testigos y otras personas a quienes se invite pueden asistir a la audiencia de proceso legal debido. Además, un padre puede elegir permitir que el público observe la audiencia.

¿Qué sucede con la decisión de la audiencia?

La SEA tiene la responsabilidad de asegurarse de que se cumpla con la decisión del oficial de audiencia, a menos que se apele la decisión. La SEA también debe compartir una copia (sin información que le identifique personalmente) con el panel de asesoría del estado y poner la decisión a disposición del público.

¿Puedo apelar la decisión de la audiencia?

Sí. Cualquiera de las partes puede apelar la decisión de la audiencia del proceso legal debido. Para obtener más información acerca de apelaciones en su estado, consulte con su SEA o centro de padres. Es importante saber exactamente cuánto tiempo tiene para la apelación. En muchos estados, las

apelaciones deben presentarse en un período corto, como 30 o 60 días calendario después de la decisión del oficial de la audiencia.

¿Tengo derecho a obtener una copia del registro de la audiencia?

Sí. Los padres de familia tienen derecho a obtener un registro de la audiencia, la conclusión de los hechos y la decisión de la audiencia sin costo.

¿Qué pasa si el distrito escolar no cumple con la decisión del oficial de la audiencia?

Si el distrito escolar no cumple con la decisión del oficial de la audiencia, usted puede decidir presentar una queja ante el Estado con la SEA solicitando que hagan cumplir la decisión. Consulte Quejas por Escrito sobre Educación Especial de IDEA ante el estado para obtener más información.

Consideraciones sobre quejas/audiencias del proceso legal debido

- El proceso legal debido se considera la opción más contenciosa y menos cooperativa para la resolución de disputas y puede dañar la relación de trabajo entre educadores y familias.
- Algunos problemas que pueden ser de preocupación para un padre, como a quién contrata el distrito escolar, no son apropiados para una audiencia de proceso legal debido.
- En una audiencia de proceso legal debido, la decisión la toma un oficial de audiencia que no trabaja con su hijo.
- En una mediación o reunión de resolución, usted, el personal escolar y otras personas que conocen mejor a su hijo llegan a una solución.
- La mayoría de las quejas de un proceso legal debido se resuelven sin la necesidad de una audiencia, a menudo mediante mediación o en reuniones de resolución.
- Para proteger la imparcialidad de un oficial de audiencia no se le permite hablar individualmente con ninguna de las partes sobre la queja o audiencia del proceso legal debido.
- La decisión del oficial de audiencia es legalmente vinculante, incluso si usted no está de acuerdo con el resultado, a menos que se apele la decisión.